

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

Visto el estado procesal del expediente **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dos de octubre de dos mil trece, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, mediante escrito, en la cual solicitó lo siguiente:

“... me dirijo a usted para solicitarle lo que en su momento se indicó vía el portal del Organismo:

1. Los indicadores que utilizan para conocer la calidad en la provisión del Servicio de Agua Potable

- a. Por ciento de casas con servicio bueno**
- b. Por ciento de casa con servicio aceptable**
- c. Por ciento de casa con servicio deficiente**
- d. Por ciento de casa con casa con servicio malo**

2. Medición del costo anual de operación y mantenimiento a la red de agua potable por toma (Costo anual de operación y mantenimiento entre número total de tomas urbanas y rurales)

3. Indicadores de proceso, estructura y resultado de las obras realizadas en diversas colonias, es decir (cuanto tiempo fue el planeado para un proyecto entre el tiempo real que ocupó dicho proyecto X 100) (cuántas horas hombre se tenían planeadas entre cuántas horas hombre fueron al finalizar el proyecto X 100) (Cuántas obras quedaron sin quejas, cuántas obras quedaron con quejas, cuáles fueron los principales motivos?, ¿qué se hizo para solventar las quejas? Solo en caso de que se hubiesen

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

presentado) (Número de quejas atendidas en general entre número de quejas recibidas en general X 100)

4. Se solicita la estimación del flujo diario que generará el Hospital de la Mujer, el CIS, el centro comercial Wall-Mart, el proyecto de fraccionamiento “Rincón de las Salinas”, el proyecto del deportivo sur, ¿cuál será el tratamiento final que se le dará a las descargas que de esos proyectos deriven? ¿Señalar los impactos sinérgicos, residuales y ambientales posibles a generar dichos proyectos?

5. Los indicadores desglosados que utilizaron de proceso, estructura y resultado con respecto del proyecto del Colector Pluvial, es decir (Tiempo estimado del proyecto entre el tiempo real X 100) (número de quejas atendidas entre número de quejas recibidas por el proyecto, siempre que hayan existido)(cantidad de agua estimada que será recibida en el colector) (Recurso económico otorgado por otras instancias ente el recurso otorgado + recurso económico que tuvo que sumarse por diferencias no consideradas en el proyecto)

6. Se solicita cual es su destino final del proyecto del colector Pluvial y cuál será su tratamiento y reutilización del agua, toda vez que manifiestan como primordial el mensaje que dice: Los desafíos del agua son grandes y complejos, pero superables si actuamos con determinación y unidad y si el esfuerzo se despliega de forma consistente y continuada. Tenemos que sumar voluntades, capacidades y recursos, luego entonces tuvieron que establecer un proyecto para solventar una necesidad primordial para el municipio.

7. Se solicita copia de los avances del proyecto de la Planta de Tratamiento, así como los resultados de los indicadores que estudiaron para validar el mismo.

8. Ingresos mensuales entre ingresos estimados X 100 y gastos por situaciones extraordinarias.

9. Número de factibilidades expedidas desde 2011 a la fecha con respecto de nuevos proyectos (fraccionamientos, gasolineras, hoteles, edificios, escuelas, centros comerciales, etc.)

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

10. Por último; es necesario comentar cuanta vinculación existió entre el Organismo Operador y la Dirección de Obras Públicas para que toda obra realizada al aire libre fuese rehabilitada tal y como estaba o mejorada. (Quejas atendidas entre quejas recibidas X 100)

Toda la información solicitada es pública, en ningún momento se ha solicitado información restringida o confidencial, bajo las premisas ya enunciadas y no limitativas del artículo 6 constitucional y la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Puebla...

II. El cinco de noviembre de dos mil trece, el solicitante interpuso un recurso de revisión, mediante correo electrónico, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, acompañado de anexos, así como el escrito de ratificación.

III. El ocho de noviembre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 250/OOSAPAT-TEHUACÁN-01/2013. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente. En el mismo auto, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

IV. El siete de enero de dos mil catorce, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, manifestando la autorización a la publicación de sus datos personales. De igual forma, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando pruebas, así como también señalando que proporcionó un alcance de respuesta al recurrente, por lo que se ordenó darle vista al mismo para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. Finalmente, se requirió al Sujeto Obligado que remitiera a esta Comisión la información que refirieron ponerle a disposición del recurrente.

V. El veinte de enero de dos mil catorce, se hizo constar que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha siete de enero de dos mil catorce. Por otro lado, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto de referencia, señalando que le fue proporcionada la información solicitada, por lo que manifestaba el desistimiento del presente recurso de revisión, haciendo la ratificación correspondiente del mismo.

VI. El veintiocho de enero de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente refirió la falta de respuesta a su solicitud de información.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analizará si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas dispuestas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el Sujeto Obligado mediante el oficio 004/UAAIP/2013, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, señaló que había sido entregada la información al recurrente. Con base a lo anterior, este órgano garante le dio vista al recurrente con los documentos de referencia, requiriéndole que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

En ese sentido, el recurrente mediante correo electrónico de fecha quince de enero de dos mil catorce, señaló lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

“Por este medio recibas un cordial saludo, así mismo le indicó que de acuerdo con el expediente 250/OOSAPAT-TEHUACÁN-01/2013 la información ha sido proporcionada en los términos solicitados, por lo que desisto del recurso de revisión y con esto; dar por terminado el procedimiento con fundamento en el artículo 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como ratifico dicho desistimiento fundado en el artículo 201 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.”

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala: *“La Comisión resolverá en alguno de los siguientes sentidos:... II. Sobreseer el recurso”*, este órgano garante determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 92 fracción I de la Ley en la materia, que establece:

“Artículo 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión;

...”

En mérito de lo anterior, toda vez que el recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión y en virtud de haber ratificado el mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 201 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en los artículos 64, 74 fracciones I y IX, 90 fracción II y 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá decretar el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Sujeto Obligado: **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán**
Recurrente: **Juan José Hernández López**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **250/OOSAPAT-TEHUCÁN-01/2013**

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el veintinueve de enero dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO